

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 091-10

QUE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO PÚBLICO CELEBRADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE LA RED TRONCAL DE FIBRA OPTICA DEL PROYECTO CAPILARIDAD PARA AREAS NO SERVIDAS EN REPUBLICA DOMINICANA, APRUEBA NUEVAS BASES DE LICITACIÓN Y CONVOCA A UN NUEVO CONCURSO PÚBLICO.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de Concurso Público realizado para la adjudicación del planeamiento y diseño de la red troncal del proyecto “**CAPILARIDAD PARA AREAS NO SERVIDAS EN REPUBLICA DOMINICANA**”.

Antecedentes.-

1. El día 12 de enero de 2010, mediante Resolución No. 001-10, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó el “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2009-2011”, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado **CAPILARIDAD DE FIBRA ÓPTICA PARA ÁREAS NO SERVIDAS EN REPÚBLICA DOMINICANA**.
2. Mediante la Resolución No. 034-10, de fecha 15 de marzo de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó las bases y convocó a la celebración del concurso público requerido para la adjudicación del planeamiento y diseño de la red de fibra óptica troncal del proyecto **CAPILARIDAD DE FIBRA ÓPTICA PARA ÁREAS NO SERVIDAS EN REPÚBLICA DOMINICANA**”, **INDOTEL/LPN-006-2010**.
3. Los días 26 y 27 de abril de 2010, en cumplimiento a la Resolución No. 034-10, fue publicado en los periódicos Listín Diario y Hoy, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-006-2010**, para el planeamiento y diseño de la red de fibra óptica troncal del proyecto **CAPILARIDAD DE FIBRA ÓPTICA PARA ÁREAS NO SERVIDAS EN REPÚBLICA DOMINICANA**.
4. Que en fecha 25 de mayo de 2010, conforme al cronograma para la Licitación Pública Nacional, fue llevado a cabo en las oficinas del **INDOTEL** el acto para la presentación, apertura y validación de las credenciales legales y propuestas técnicas, y la recepción del Sobre (B) contentivo de los requerimientos económicos; presentándose solamente las empresas **COMPUSOLUCIONES, S.A.**, e **ITS INFOCOMUNICACIÓN DOMINICANA, S.A.**
4. De acuerdo con el contenido del Informe Económico de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-006-2010**, para el planeamiento y diseño de la red de fibra óptica troncal del proyecto **CAPILARIDAD DE FIBRA ÓPTICA PARA ÁREAS NO SERVIDAS EN REPÚBLICA DOMINICANA**, ninguna de las empresas concursantes cumplió con los requerimientos económicos solicitados en las bases de licitación.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que con motivo del procedimiento descrito en los antecedentes de esta resolución, este Consejo Directivo debe dictar una resolución motivada, en la cual decida si declarará desierto el concurso público que fue convocado por este órgano regulador de las telecomunicaciones, para el planeamiento y diseño de la red de fibra óptica troncal del proyecto **CAPILARIDAD DE FIBRA ÓPTICA PARA ÁREAS NO SERVIDAS EN REPÚBLICA DOMINICANA;**

CONSIDERANDO: Que en vista de que las empresas licitantes no cumplen con los requerimientos financieros solicitados en las bases de licitación, dicho concurso debe de declararse desierto de acuerdo con la previsiones del artículo 98 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06;

CONSIDERANDO: Que asimismo tanto el párrafo I del artículo 24 de la Ley No. 340-06, como el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 490-07, establecen que en el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma en que lo hizo con el primero;

CONSIDERANDO: Que las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que los recursos del fondo, serán adjudicados por concurso público de conformidad con las Leyes y las disposiciones legales establecidas;

CONSIDERANDO: Que la Licitación Pública, es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes;

CONSIDERANDO: Que se hace obligatorio continuar con la ejecución del presente proyecto, tomando en cuenta la necesidad de apoyar el desarrollo nacional a través de la utilización y aprovechamiento de las TICs en los procesos educativos, productivos y culturales de las localidades que comprenden este proyecto;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la aceptación de las Bases de Licitación, de la conformación del Comité Especial y de la ordenación de la convocatoria a concurso público correspondiente a la ejecución de proyecto **CAPILARIDAD DE FIBRA ÓPTICA PARA ÁREAS NO SERVIDAS EN REPÚBLICA DOMINICANA;**

CONSIDERANDO: Que la demanda de Banda Ancha en el interior del país y en las comunidades rurales está en crecimiento y las empresas operadoras no están en condiciones de suministrar las velocidades requeridas, debido fundamentalmente a la saturación que tienen en los sistemas de transporte, que en República Dominicana están basadas mayormente en enlaces de microondas;

CONSIDERANDO: Que siendo el despliegue de Internet de Banda Ancha y alta velocidad fundamental para la integración y desarrollo del país y en vista que hasta el momento la industria solo ha desplegado conectividad usando fibra óptica en las principales ciudades del país;

CONSIDERANDO: Que la ejecución de este proyecto es un deber del sector de las telecomunicaciones, cuyo cumplimiento incorpora a gran parte del país y especialmente a las provincias más remotas al vigoroso auge que han experimentado las telecomunicaciones, y enmienda un desequilibrio que ha excluido a un porcentaje poblacional importante del derecho a beneficiarse de tener acceso real a la Banda Ancha;

CONSIDERANDO: Que el Proyecto **CAPILARIDAD DE FIBRA ÓPTICA PARA ÁREAS NO SERVIDAS EN REPÚBLICA DOMINICANA** no sólo promueve la interconexión a las carreteras de la información y el conocimiento en las provincias del país, sino que además promoverá el desarrollo humano, social y económico de los dominicanos residentes en esas localidades;

CONSIDERANDO: Que el Comité Especial ha preparado el Pliego General de Condiciones para la realización de la Licitación Pública Nacional **CAPILARIDAD DE FIBRA ÓPTICA PARA ÁREAS NO SERVIDAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA**, cumpliendo con los requerimientos necesarios para la ejecución del Proyecto;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 065-07, de fecha 10 de abril de 2007 crea al Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL);

VISTA: La Resolución No. 001-10, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 12 de enero de 2010, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo No. 023-10, de fecha 2 de marzo de 2010;

VISTO: El documento contentivo de las Bases correspondientes a la Licitación Pública Nacional para la implementación del proyecto **CAPILARIDAD DE FIBRA ÓPTICA PARA ÁREAS NO SERVIDAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA**;

VISTA: La Resolución No. 034-10, de fecha 15 de marzo de 2010, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó las bases y convocó a la celebración del concurso público requerido para la adjudicación del planeamiento y diseño de la red de fibra óptica troncal del proyecto **CAPILARIDAD DE FIBRA ÓPTICA PARA ÁREAS NO SERVIDAS EN REPÚBLICA DOMINICANA**;

VISTA: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-006-2010**, para el planeamiento y diseño de la red de fibra óptica troncal del proyecto **CAPILARIDAD DE FIBRA ÓPTICA PARA ÁREAS NO SERVIDAS EN REPÚBLICA DOMINICANA**.

SEGUNDO: ORDENAR la realización de un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional para la ejecución del proyecto **CAPILARIDAD DE FIBRA ÓPTICA PARA ÁREAS NO SERVIDAS EN REPÚBLICA DOMINICANA**, conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06.

TERCERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto del nuevo Pliego General de Condiciones para la realización de la Licitación Pública Nacional inherente al proyecto **CAPILARIDAD DE FIBRA ÓPTICA PARA ÁREAS NO SERVIDAS EN REPÚBLICA DOMINICANA**, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución, formando parte integral de la misma.

CUARTO: DESIGNAR como miembros de la Comisión Evaluadora del indicado proyecto, a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: el Ing. Salvador Ricourt, quien lo presidirá, la Lic. Elizabeth González, la Dra. Cosette Morales, y los señores Huchi Lora y Juan Bolívar Díaz, en calidad de observadores y representantes de la Sociedad Civil.

QUINTO: DISPONER la publicación de una nueva Convocatoria de la Licitación Pública Nacional para la ejecución del proyecto **CAPILARIDAD DE FIBRA ÓPTICA PARA ÁREAS NO SERVIDAS EN REPÚBLICA DOMINICANA**.

SEXTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en el portal Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil diez (2010).

Firmados:

José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

/...continuación de firmas al dorso.../

José A. Rizek V.

En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero

Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado

Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas

Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo